

Señor

JUEZ QUINTO (05) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Referencia:

Radicado: 2020-00353- 00

EDIS ANDREA GOEZ GOEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada en Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.460.618, obrando en mi propio nombre y en representación de mis hijos los menores MARLON ESTI y JOHAN ALEXIS GOEZ GOEZ, a Usted Señor Juez con todo acatamiento, por medio del presente, me permito solicitarle en mi condición de Demandante dentro del Plenario de la referencia y ante la Renuncia presentada por la Abogada que me fue nombrada en virtud del Amparo de Pobreza impetrado en su momento, su Despacho me designe un nuevo Profesional del Derecho que me acompañe en las gestiones jurídicas que se lleven a efecto dentro del presente libelo, igualmente me permito presentar la liquidación del crédito teniendo como base el acta de conciliación de la Comisaria de Familia calendada del 21 de mayo del 2019 así:

El mandamiento de pago, librado el 22 de octubre de 2020, por las sumas de \$3.915.300, adeudados por concepto de cuotas alimentarias pendientes de pagar, por los meses de junio de 2019 a septiembre de

2020, y \$933.700, por los vestuarios dejados de pagar desde junio de 2019 a junio de 2020, precisando que, "Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de octubre de 2020, y se cancelarán en la medida de su causación".

Se tiene en cuenta entonces el mandamiento de pago y fundamentalmente lo que se le ha descontado al señor **CARLOS ANTONIO GOEZ** por concepto de este proceso, incluido lo que ya se ha entregado.

De la suma de COP \$3.915.300, de cuotas alimentarias correspondientes de junio de 2019 a septiembre de 2020 y de COP \$933.700, por los vestuarios dejados de pagar desde junio de 2019 a junio de 2020, para un **Total de COP \$ 4.849.000**, la suscrita ha recibido COP \$ 3.285.584, vale decir aún de cuotas atrasadas, el Demandado debe a mis hijos la suma de **COP \$ 1.563.400**.

Significa esto Señor Juez, que las mesadas correspondientes a octubre de 2020 a septiembre de 2021, esto es once (11) meses no han sido cancelados, es decir que la mora de estas mesadas equivale a la suma de **COP \$ 3.611.256**, a razón de COP \$ 328.296 por cada mes, al igual que el vestuario dejado de pagar de junio de 2020 a junio de 2021, equivalente a la suma de **COP \$ \$933.700** y esto sin el incremento ordenado por la ley.

En este estado de cosas, lo adeudado por el Demandado, Señor Juez, se establecé así:

Cuotas atrasadas y no pagadas..... COP \$ 1.563.400

Mora de 11 meses de alimentos.....COP \$ 3.611.256

Vestuario no pagado.....COP \$ 933.700

Para un Total de.....COP \$ 6.108.356

*Presento así dentro de los términos ordenados por esa Honorable Agencia Judicial, la liquidación del crédito, solicitándole a su Despacho se **AUTORICE EL COBRO** de los títulos que se encuentran en el Banco y que aún no han sido cobrados por la suscrita.*

Del Señor Juez,

EDIS ANDREA GOEZ GOEZ

C.C. No. 1.007.460.618

Correo: ccorreac26@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-0353

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Conforme al contenido del numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACION DE CRÉDITO, se da TRASLADO al ejecutado por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)